REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., once (11) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso No.: *110013103038-**2019-00489-00***

La abogada MARCELA ROJAS FRANKY, aportó poder que le fuera conferido por la demandada BANCO DAVIVIENDA S.A., por tanto, resulta procedente conforme a los artículos 74 y 75 del Código General del Proceso, reconocerle personería.

En consecuencia, se tendrá por notificada a la demandada BANCO DAVIVIENDA S.A. por conducta concluyente conforme al inciso segundo del artículo 301 del Código General del Proceso, esto es en la fecha en que se notifique por estado la presente providencia 12 de julio de 2022), pues en esta se reconocerá personería a la abogada ROJAS FRANKY

Por lo expuesto, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER *personería para actuar en este asunto a la abogada MARCELA ROJAS FRANKY en calidad de apoderado judicial de BANCO DAVIVIENDA S.A. en los términos y para los efectos del poder conferido.*

SEGUNDO: TENER POR NOTIFICADO *por conducta concluyente al acreedor hipotecario BANCO DAVIVIENDA S.A. de conformidad con el inciso segundo del artículo 301 del Código General del Proceso en la fecha de notificación de la presente providencia, 12 de julio de 2022*

NOTIFÍQUESE

CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(5)

MT

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **83** hoy **12** de **julio de 2022** a las **8:00 a.m.**

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:

Constanza Alicia Pineros Vargas

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 038

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9573dea050649b0db4a9f0bc2d5fabea17554b0efb12df78c83adc5d00a213b9**

Documento generado en 11/07/2022 12:23:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica